

Medellín, 22 de septiembre de 2026

PROCESO N° IP 45 -2026

“Contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de las instalaciones de Teleantioquia, incluyendo presupuesto, programación y acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente, la Gerencia de Teleantioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del Manual de Contratación MA-702000, da respuesta a las observaciones formuladas por Ingeniería, Desarrollo y Consultoría INDESCO S.A.S. BIC frente a la Invitación Pública IP-45-2026. Las observaciones fueron remitidas el **miércoles 9 de septiembre de 2026**, a las 2:24 p. m., mediante correo electrónico enviado por Juan David Piedra Rodríguez, desde la dirección juan.piedra@grupoindesco.com, a la cuenta archivo@teleantioquia.com.co, con copia a comercial@grupoindesco.com, bajo el asunto “Observaciones al proceso N.º IP-45-2026”. Estas se relacionan con el proceso cuyo objeto es contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de las instalaciones de Teleantioquia, incluidos el presupuesto, la programación y el acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.

A la Observación 1. Se responde:

Se aclara que la sola concurrencia de un diseño arquitectónico y una especialidad técnica dentro de una certificación no demuestra, por sí misma, el cumplimiento del requisito. Para que exista coordinación interdisciplinaria, el documento aportado deberá permitir verificar que el proponente desarrolló actividades efectivas de dirección, articulación, integración, compatibilización o coordinación entre el diseño arquitectónico y, al menos, **tres (3) especialidades técnicas**.

En consecuencia, una certificación correspondiente a un contrato de consultoría que incluya diseño arquitectónico y **al menos tres (3) especialidades** podrá ser considerada válida, siempre que su objeto, alcance, actividades o productos permitan

establecer de manera expresa la coordinación entre ambas disciplinas. La simple relación de dos diseños independientes, sin evidencia de su coordinación, no será suficiente.

El requisito podrá acreditarse mediante uno o varios de los contratos presentados dentro del mínimo de uno (1) y máximo de cinco (5) permitido en el numeral 13.9. La verificación se realizará sobre las actividades efectivamente ejecutadas y descritas en las certificaciones o documentos contractuales aportados. Por tratarse de una aclaración del alcance del requisito, no se requiere modificación mediante adenda.

A la Observación 2. Se responde:

No se acepta la observación en los términos planteados. Teleantioquia aclara que la invitación no exige que el profesional cuente con certificaciones expedidas por BICSI, ICREA, Uptime Institute o relacionadas con DCIM. El requisito consiste en acreditar tres (3) años de experiencia específica en el diseño de infraestructura de características críticas, como centros de datos, nodos de telecomunicaciones o cuartos técnicos, desarrollada bajo criterios, lineamientos o estándares técnicos reconocidos y aplicables a esta clase de instalaciones.

Para verificar el requisito, el proponente deberá relacionar los proyectos específicos en los que el profesional haya adquirido la experiencia exigida y aportar las certificaciones expedidas por los respectivos clientes o contratantes. Estos documentos deberán identificar, como mínimo, el objeto o alcance del proyecto, las actividades desarrolladas por el profesional y el periodo de ejecución, de manera que permitan comprobar tanto el tiempo como la pertinencia de la experiencia. En consecuencia, no se requiere una certificación institucional de BICSI, ICREA o Uptime Institute, sino la acreditación documental de la experiencia efectivamente obtenida en proyectos de esta naturaleza.

A la Observación 3. Se responde:

Se acepta parcialmente la observación. Teleantioquia retirará del requisito habilitante la expresión “acreditar conocimiento” de la NSR vigente y de las normas NFPA aplicables, debido a que dicha formulación no determina un medio documental específico para su verificación. No obstante, se mantendrá la obligación de conocer, aplicar y cumplir estas normas y los demás lineamientos técnicos vigentes que resulten aplicables durante el desarrollo de los diseños.

El profesional propuesto deberá detallar los proyectos específicos mediante los cuales pretende acreditar su experiencia en seguridad humana, sistemas de detección y alarma o redes de protección contra incendios. La experiencia deberá estar respaldada por certificaciones expedidas por los respectivos clientes o

contratantes, en las que se identifiquen el servicio prestado, las actividades desarrolladas y el periodo de ejecución. El requisito se entenderá satisfecho únicamente respecto de la experiencia que pueda verificarse mediante las certificaciones aportadas.

A la Observación 4. Se responde:

Se aclara que, para acreditar el cumplimiento del perfil correspondiente a evaluación, diagnóstico y diseño estructural, no se requiere un certificado adicional que declare expresamente la idoneidad del profesional frente a la Ley 400 de 1997 o al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

El requisito se entenderá cumplido mediante la acreditación del título de ingeniero civil, la matrícula profesional vigente, el título de posgrado en estructuras o diseño estructural y cinco (5) años de experiencia específica en evaluación, diagnóstico, modelación o diseño estructural. Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones expedidas por los respectivos clientes o contratantes, de conformidad con las reglas y el contenido mínimo establecidos en la invitación. Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber del contratista y del profesional responsable de cumplir la Ley 400 de 1997, la NSR vigente y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables durante la ejecución del contrato.

A la Observación 5. Se responde:

Se acepta la observación en cuanto a la forma de acreditar el requisito. Para la presentación de la oferta no se exigirá que las certificaciones laborales o contractuales indiquen los nombres comerciales de los programas utilizados, ni que el profesional aporte constancias sobre el licenciamiento histórico de herramientas pertenecientes a anteriores empleadores o contratantes.

El manejo de herramientas para programación de obra, elaboración de cantidades, análisis de precios unitarios y presupuestos se entenderá acreditado mediante las certificaciones que demuestren cinco (5) años de experiencia en esas actividades. No obstante, Teleantioquia podrá solicitar aclaraciones cuando los documentos aportados no permitan identificar las funciones o productos efectivamente desarrollados.

La obligación de utilizar software debidamente licenciado y bases de precios actualizadas se mantendrá como una condición de ejecución contractual a cargo del contratista. Por tanto, el adjudicatario deberá disponer durante el contrato de las herramientas necesarias para elaborar, actualizar y entregar los productos en



RESPUESTA A OBSERVACIONES

IP-45-2026

formatos editables, compatibles y verificables, y deberá asumir sus licencias y costos dentro del valor de la propuesta.

Atentamente,

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA

Gerente

Proyecto: Cristina Castaño

Cristina Cro G.

Revisó: Camilo Chaverra